

Tercera.—Las instancias, en las que igualmente se podrán hacer constar los méritos y aptitudes que posean, se presentarán en la Secretaría del Museo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Será nota de preferencia en este concurso-oposición conocer algún idioma extranjero, poseer algún título académico y tener una estatura mínima de 1,67 metros.

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud que determina el artículo cuarto del Decreto de 9 de mayo de 1942, y que son las siguientes:

a) Escritura al dictado de una página del Catálogo del Museo.

b) Los aspirantes contestarán a cuatro preguntas, cada una sobre materia distinta:

La primera.—Rudimentos de Geografía e Historia de España. La segunda.—Historia y organización actual del Museo del Prado.

La tercera.—Obras de arte más importantes de las diversas escuelas que se conservan en el Museo del Prado.

La cuarta.—Museos de arte más notables de Madrid y provincias, indicando su principal contenido.

Para aquellos aspirantes que en sus instancias hagan constar expresamente el conocimiento de algún idioma extranjero el Tribunal determinará la forma de realizar este ejercicio.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias la Secretaría del Museo remitirá a esta Subsecretaría la lista de aspirantes admitidos y excluidos para su oportuna publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Sexta.—Los ejercicios serán juzgados por un Tribunal compuesto de un Vocal del Patronato designado por éste, el Director o Subdirector del Museo y el Secretario del mismo, que actuará como tal. De la constitución de este Tribunal se dará cuenta a esta Subsecretaría para su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según el artículo octavo del referido Decreto.

Séptima.—El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios al menos con quince días de antelación, convocatoria que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo se hará público quince días antes

de la realización de los aludidos ejercicios el programa que el Tribunal redactará al efecto.

En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios del concurso.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho el opositor que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Octava.—Verificada la calificación de los ejercicios el Tribunal elevará propuesta al Ministerio del solicitante que por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo actas reintegradas de las sesiones celebradas y la instancia del solicitante.

Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de un opositor.

Novena.—El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante este Departamento dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si el opositor propuesto por el Tribunal no presentara su documentación dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designado en sustitución del anteriormente propuesto.

Décima.—En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto de 9 de mayo de 1942, Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz. Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

### III. Otras disposiciones

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 686/1964, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Santiago Udina Martorell*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Santiago Udina Martorell,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 687/1964 de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Pedro Lamata Megías*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Lamata Megías,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 688/1964, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don José Luis Taboada García*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Taboada García,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 689/1964, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Alberto Fernández Galar*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alberto Fernández Galar,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 690/1964, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don José María del Moral y Pérez de Zayas*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María del Moral y Pérez de Zayas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 691/1964, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don José Cuesta Monereo*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Cuesta Monereo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO